

# comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 2b) del programa

**CX/FFV 02/3**  
**mayo de 2002**

## **PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

### **COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS**

*10ª reunión*

*Ciudad de México, México, 10 - 14 de junio de 2002*

### **CUESTIONES DE INTERÉS RELATIVAS A LA NORMALIZACIÓN DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS PLANTEADAS EN OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES**

El presente documento se divide en dos partes: la Parte I se refiere a la labor de la CEPE en el sector de la normalización de frutas y hortalizas frescas, y la Parte II a las actividades del Programa de la OCDE para la aplicación de normas internacionales a las frutas y hortalizas frescas.

## **A. COMISIÓN ECONÓMICA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EUROPA (CEPE)**

1. A continuación se resumen las principales cuestiones de interés para el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas que se trataron en la 47ª y 48ª reuniones de la Sección Especializada sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas (Ginebra, Suiza, 15-18 de mayo de 2001 y 23-26 de abril de 2002, respectivamente) y en la 56ª y 57ª reuniones del Grupo de Trabajo sobre la Normalización de los Productos Perecederos y Fomento de la Calidad (Ginebra, Suiza, 6-8 de noviembre de 2000 y 12-14 de noviembre de 2001, respectivamente).

### **NORMA CEPE PARA FRUTOS CÍTRICOS**

#### **56ª reunión del Grupo de Trabajo**

2. El Grupo de Trabajo aprobó la Norma CEPE para Frutos Cítricos<sup>1</sup> en su texto revisado en la 46ª reunión de la Sección Especializada y modificado por el Grupo de Trabajo. Éste señaló que el documento suponía un gran avance respecto de la Norma anterior, aun cuando seguían en pie varias reservas sobre el texto en relación con los requisitos de madurez y las naranjas de piel verde. Se informó al Grupo de Trabajo de una investigación que se estaba llevando a cabo en España sobre requisitos de madurez y gusto respecto de varias variedades de clementinas y naranjas. En la 47ª reunión de la Sección Especializada<sup>2</sup> se proporcionará información más detallada.

#### **47ª reunión del Grupo de Trabajo<sup>3</sup>**

3. La Sección Especializada no debatió la Norma porque no se había recibido documento alguno al respecto. Por lo tanto, decidió incluir este tema en el programa de su próxima reunión.

#### **48ª reunión de la Sección Especializada<sup>4</sup>**

4. La Sección Especializada examinó la Norma e introdujo las enmiendas siguientes:

##### Determinación del calibre

5. La Sección Especializada acordó utilizar "1" como alternativa a "1-x" para los cítricos suaves y permitir la determinación del calibre por recuento.

##### Envases destinados al consumidor

6. La Sección Especializada acordó permitir el envasado mixto de diferentes especies al propio tiempo que aclaraba que, además del marcado de las especies contenidas, habían de observarse todos los demás requisitos de marcado que existiesen para las distintas especies.

##### Requisitos de madurez

7. La delegación de España informó acerca de un proyecto de investigación sobre aceptación sensorial de frutos cítricos a fin de establecer una correspondencia entre parámetros de gusto y parámetros objetivos con objeto de determinar la calidad. La Sección Especializada animó a que prosiguiesen estos trabajos así como a la preparación de una propuesta con miras a enmendar la Norma en su próxima reunión.

##### Propuesta al Grupo de Trabajo

8. La Sección Especializada acordó transmitir el texto revisado a la 58ª reunión del Grupo de Trabajo para su aprobación como norma CEPE revisada.

### **NORMA CEPE PARA MANZANAS Y PERAS**

#### **56ª reunión del Grupo de Trabajo<sup>5</sup>**

9. El Grupo de Trabajo aprobó la Norma CEPE para Manzanas y Peras<sup>6</sup> propuesta por la Sección Especializada en su 46ª reunión.

---

<sup>1</sup> TRADE/WP.7/2000/11/Add.3

<sup>2</sup> TRADE/WP.7/2000/11, párrs. 21-26

<sup>3</sup> TRADE/WP.7/GE.1/2001/19, párr. 54

<sup>4</sup> Informe de la 48ª reunión de la Sección Especializada sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas, párrs. 38-51

<sup>5</sup> TRADE/WP.7/2000/11, párrs. 14-16

<sup>6</sup> TRADE/WP.7/2000/11/Add.1

#### **47ª reunión de la Sección Especializada<sup>7</sup>**

10. La Sección Especializada examinó los proyectos de normas distintas para las manzanas y las peras y analizó una propuesta para fijar el calibre de las manzanas según el peso. Acordó seguir trabajando sobre la inclusión de la determinación del calibre según el peso, especialmente por lo que se refiere a los pesos mínimos y las tolerancias. La Sección Especializada acordó asimismo que se revisara la Norma junto con la Lista de Variedades a la luz de los cambios y de los comentarios que se hicieran en esta reunión, para su examen por la Sección Especializada en su próxima reunión. También se realizaron otros cambios de redacción.

#### Anteproyecto de Norma del Codex para las Manzanas

11. La Sección Especializada señaló que en la última reunión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas se había propuesto que la Sección Especializada emprendiera la elaboración de un anteproyecto de norma del Codex para las manzanas. Dicho método de cooperación figuraba como opción en el Manual de Procedimiento del Codex, pero la propuesta no fue aceptada por el Comité.

12. El delegado del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias explicó que, según el mandato del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas, la Sección Especializada podría preparar anteproyectos de normas para los productos frescos a solicitud del Comité aunque la decisión final incumbía al CCFFV. Se señaló que muchos países que participaban en la Sección Especializada eran también miembros de los grupos de redacción del CCFFV sobre manzanas, uvas de mesa y tomates.

13. La Sección Especializada acordó que era necesario llegar a una norma armonizada aunque reconoció que para ello haría falta tiempo. Se informaría al Comité del Codex sobre la labor llevada a cabo en la CEPE mediante la cooperación de las Secretarías, la participación de las mismas delegaciones en grupos de trabajo/redacción así como la presentación del informe de su reunión en la próxima reunión del CCFFV. También se convino en que no se transmitirían propuestas oficiales al Comité del Codex antes de que los temas en cuestión fuesen examinados definitivamente en el seno de la CEPE.

#### **48ª reunión de la Sección Especializada<sup>8</sup>**

14. La Sección Especializada revisó la Norma como sigue:

#### Lista de variedades de manzanas

15. La Sección Especializada actualizó la lista de variedades y acordó remitirla a la 58ª reunión del Grupo de Trabajo para su aprobación como anexo de la Norma CEPE.

#### Determinación del calibre según el peso: Manzanas

16. Varias delegaciones opinaron que el peso mínimo propuesto no bastaba para excluir manzanas no maduras del mercado y que se necesitaban requisitos objetivos de madurez. Otras delegaciones formularon una reserva al hecho de que el calibre mínimo en diámetro se hubiera mantenido sin un calibre mínimo alternativo en peso y pidió que en los trabajos posteriores se permitiera la inclusión de requisitos mínimos separados para la determinación del calibre por peso.

#### Propuesta al Grupo de Trabajo

17. La Sección Especializada acordó remitir el texto revisado al Grupo de Trabajo en su 48ª reunión para su adopción como nueva Norma de la CEPE para las Manzanas junto con la Lista de Variedades acordada previamente (véase párr. 11 *supra*).

#### Cuestiones en materia de publicaciones

18. Las nuevas Normas CEPE para las Manzanas y las Peras se numerarían como FFV-50 y FFV-51, respectivamente. Por consiguiente, quedaría suprimida de la lista de normas la actual norma conjunta CEPE FFV-01.

<sup>7</sup> TRADE/WP.7/GE.1/2001/19, párrs. 20-44

<sup>8</sup> Informe de la 48ª reunión de la Sección Especializada sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas, párrs. 18-32

## NORMA CEPE PARA UVAS DE MESA

### 56ª reunión del Grupo de Trabajo<sup>9</sup>

19. El Grupo de Trabajo aprobó la Norma CEPE para las Uvas de Mesa en su texto revisado por la 46ª reunión de la Sección Especializada y modificado por el Grupo de Trabajo.

### 47ª reunión del Grupo de Trabajo<sup>10</sup>

20. La Sección Especializada revisó la Norma CEPE para Uvas de Mesa, con especial atención a los requisitos de madurez y peso del racimo, como sigue:

#### Requisitos de madurez

21. La Sección Especializada mantuvo un intercambio de puntos de vista sobre cómo abordar la inclusión de niveles Brix como parámetro de madurez en la Norma. Se indicó que tal inclusión sólo tenía sentido si se hacía por variedades o grupos de variedades ya que un determinado valor Brix mínimo podría ser una calidad aceptable de comercialización para algunas variedades pero no para todas. Por consiguiente, el establecer valores Brix sin tener esto en cuenta podría dar lugar a la comercialización de uvas inmaduras que cumplieran, no obstante, los criterios de la Norma. Se mencionó también que el nivel Brix no era un buen indicador de la madurez para muchas uvas y que deberían incluirse en la Norma tanto el nivel Brix mínimo como la proporción de azúcar/ácido como indicadores de madurez para los diferentes grupos de variedades.

22. Se convino por lo tanto en que, como punto de partida, se estableciera un índice refractométrico para las variedades Alphonse Lavallee, Cardinal y Victoria (12° Brix), así como para las variedades con pepita (13° Brix) y sin pepita (14° Brix). Un Grupo de Trabajo se dedicaría a lo siguiente:

- definición de unos niveles Brix y de proporción de azúcar/ácido satisfactorios según la variedad con el objetivo de identificar grupos de variedades para los que podrían ser aceptables los mismos niveles, y
- examen de métodos de muestreo y medición de los índices mencionados.

#### Peso del racimo para uvas tardías

23. La Sección Especializada acordó modificar la Clase I con objeto de que se permitiera la comercialización como tales de las uvas tardías (de las variedades Barlinka, La Rochelle y Dauphine). Se informó a la Sección Especializada que estas variedades cumplían todos los requisitos de esta clase salvo el del peso del racimo (100 g en lugar de 150 g que hacían falta en esta clase para variedades de grano grande). En consecuencia, se enmendaron las disposiciones sobre calibre y las especificaciones comerciales. Se hizo notar que podrían también verse afectadas otras variedades.

### 57ª reunión del Grupo de Trabajo<sup>11</sup>

24. El Grupo de Trabajo adoptó como recomendación de la CEPE el texto propuesto, en el que se integraban los requisitos de madurez así como un calibre mínimo menor para variedades especiales tardías, por un período de prueba de dos años. Acordó debatir nuevamente en su próxima reunión la mención de marcas en la Lista de Variedades (véanse los párrs. 51-59).

### 48ª reunión del Grupo de Trabajo<sup>12</sup>

25. La Sección Especializada revisó la Norma de la CEPE para Uvas de Mesa como sigue:

#### Simplificación del Anexo

26. La Sección Especializada señaló que en el Anexo se enumerarían sólo las variedades para las que se aplicasen disposiciones especiales. Acordó suprimir la Lista II a) del Anexo y enmendar el título de la segunda columna en el cuadro sobre calibres para que dijera "todas las variedades con exclusión de las variedades de grano pequeño enumeradas en el cuadro". Por lo tanto, se eliminó la última frase de la Sección sobre Calibre, que dice que cuando el nombre de la variedad marcado no aparece en la lista del Anexo a la presente, se requiere el peso mínimo para las variedades de grano grande. Se hizo esta modificación por entenderse que cualquier

<sup>9</sup> TRADE/WP.7/2000/11, párrs. 31-34

<sup>10</sup> TRADE/WP.7/GE.1/2001/19, párrs. 84-94

<sup>11</sup> TRADE/WP.7/2001/9, párr. 32

<sup>12</sup> Informe de la 48ª reunión de la Sección Especializada sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas, párrs. 82-99

variedad podría quedar incluida nuevamente en la Norma en caso necesario, teniendo en cuenta los requisitos específicos de madurez de la variedad.

27. La Sección Especializada también señaló que todas las variedades podrían cultivarse en invernaderos y, por consiguiente, para el control de la calidad no era necesario enumerar ninguna variedad en la Lista I del Anexo, siendo la indicación "en invernadero" suficiente a tal efecto. En vista de ello, se acordó suprimir la Lista I del Anexo y enmendar el título de la primera columna del cuadro sobre calibres para que dijera "las uvas de mesa cultivadas en invernadero si así se indica". Además, el título del Anexo se enmendó para que dijera "Lista exhaustiva de variedades de grano pequeño".

#### Peso mínimo

28. La Sección Especial consideró si el requisito de un peso mínimo de 75 g para los racimos que no cumplieran los requisitos de calibre debía aplicarse a los racimos utilizados para ajustar el peso de los envases destinados al consumidor. A este respecto, se señaló que las actuales disposiciones sobre calibre permitían ajustar el peso de algunos envases para el consumo con un racimo que no cumpliera el peso mínimo requerido, aunque las disposiciones sobre tolerancias para racimos que no satisfagan los requisitos de calibre establecidos indicaban que los mismos no debían pesar menos de 75 g. La Sección Especializada decidió que no debía haber un peso mínimo en los racimos utilizados para ajustar el peso. Por lo tanto, se modificó la norma en los términos siguientes:

- el párrafo relativo a los envases para consumo quedó suprimido de las disposiciones relativas al calibre y
- se agregó una nueva Sección IV.B(ii) con el siguiente texto: "*Para todas las clases: en cada envase para venta directa al consumidor que no supere 1 kg de peso neto, se permitirá ajustar el peso con un racimo que pese menos de 75 g siempre que el racimo en cuestión cumpla todos los demás requisitos de la clase especificada.*"

#### Requisitos de madurez

29. La Sección Especializada acordó seguir trabajando en una lista sobre valores Brix aceptables para todas las variedades que se mencionan en el Anexo de la Norma, teniendo en cuenta los cambios hechos en la misma.

#### Uvas tardías

30. La Sección Especializada decidió incluir dos nuevas variedades (Bonheur y Sunred sin semillas) a la nota de pie de página aplicable a las uvas tardías.

#### Método de muestreo

31. La Sección Especializada convino en una toma de muestras y ensayo de valores Brix para determinar indicadores de madurez en las uvas de mesa. Con arreglo a la separación de trabajos entre la CEPE y la OCDE, se trasladó este documento al Programa de la OCDE.

#### Propuesta al Grupo de Trabajo

32. La Sección Especializada acordó que la Norma actual se modificase por lo que respecta al Anexo y peso mínimo. Se recomendaría el texto al Grupo de Trabajo para su aprobación como Norma CEPE revisada. Se modificaría la actual recomendación como la norma *supra* y además se incluirían las enmiendas de la nota de pie de página por lo que se refiere a las variedades tardías. Se propondría al Grupo de Trabajo ampliar el período de experimentación de esta recomendación por un año más.

### **NORMA CEPE PARA LOS TOMATES**

#### **56ª reunión del Grupo de Trabajo<sup>13</sup>**

33. La 56ª reunión del Grupo de Trabajo aprobó la Norma CEPE para las Uvas de Mesa en su texto revisado por la 46ª reunión de la Sección Especializada y modificado por el Grupo de Trabajo.

---

<sup>13</sup> TRADE/WP.7/2000/11, párrs. 38-39

## NORMA CEPE PARA LAS PIÑAS

### 47ª reunión de la Sección Especializada<sup>14</sup>

34. La Sección Especializada mantuvo un intercambio de puntos de vista sobre el comercio de piñas sin corona. La delegación de Côte d'Ivoire afirmó que el 64% del comercio mundial de piña fresca tenía lugar entre África y Europa y un 55% de las piñas se producían en este país. El delegado afirmó que el aspecto de la corona era importante para el consumidor al mismo tiempo que ésta protegía la fruta contra las infecciones, la podredumbre y los daños mecánicos. Las piñas sin corona sólo se comercializaban para su elaboración.

35. Varias delegaciones estimaron que, para que las normas CEPE fueran auténticamente internacionales, deberían tener en cuenta todo el comercio mundial. Otras delegaciones afirmaron que la Norma CEPE debería ajustarse a la Norma del Codex para permitir el comercio de las piñas sin corona, y que en sus países este tipo de piñas se comercializaban para su consumo directo.

36. La delegación de la Comunidad Europea afirmó que no existían reglas europeas sobre el comercio de piñas sin corona, pero que el mercado no solicitaba este producto. Estimó que se necesitaban más datos sobre el comercio de piñas sin corona. La delegación de Chile apoyó esta opinión afirmando que sería interesante disponer de datos sobre duración de las piñas con corona o sin ella para poder decidir si las diferencias eran tan grandes como en el caso, por ejemplo, de las cerezas.

37. El delegado del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias dijo que la actual Norma del Codex para las Piñas había sido revisada a raíz de una solicitud del COLEACP<sup>15</sup>. Durante la revisión se había examinado ampliamente la cuestión de la corona de la piña. Con objeto de mantenerse flexibles para reflejar el comercio mundial, se había decidido permitir que las piñas se comercializasen con corona o sin ella. Los países que desearan proponer cambios a la Norma del Codex podrían hacerlo en el CCFFV. El proyecto de Norma de la CEPE para las Piñas debería armonizarse con la Norma del Codex.

38. La Sección Especializada observó que en el mandato del Grupo de Trabajo encargado de la redacción del anteproyecto de Norma de la CEPE para las Piñas se indicaba que cada cambio que se propusiera a la actual Norma del Codex debería determinarse y justificarse.

### 48ª reunión de la Sección Especializada<sup>16</sup>

39. La Sección Especializada examinó un documento en el que se ponían de relieve las siguientes diferencias entre la Norma del Codex para las Piñas y el Proyecto de Norma de la CEPE para las Piñas:

#### Corona

40. En el proyecto de Norma de la CEPE el producto se comercializaba en principio con la corona intacta (ésta podía reducirse mediante un procedimiento de ablación antes de la cosecha o bien recortarse, cortando las hojas exteriores de la corona) y se permitía su eliminación como opción que habría de especificar el comprador y que debía indicarse explícitamente. En la Norma del Codex se incluían ambas opciones en pie de igualdad.

#### Coloración

41. El proyecto de Norma de la CEPE contenía disposiciones facultativas sobre la clasificación con arreglo al color exterior que no estaban contenidas en la Norma del Codex.

#### Calibre

42. El proyecto de la CEPE contenía disposiciones adicionales sobre determinación del calibre que permitían efectuarla mediante recuento por caja. Se propuso que, en lugar de incluir métodos específicos regionales de determinación del calibre en la Norma, sólo se indicara un calibre mínimo aunque permitiendo al mismo tiempo variaciones dentro de un envase para garantizar así la uniformidad. En un grupo de trabajo se halló una solución para la cuestión de determinación del calibre, que figura incluida en el texto final de la Norma.

<sup>14</sup> TRADE/WP.7/GE.1/2001/19, párrs. 104-116.

<sup>15</sup> Comité de Enlace Europa-África-Caribe-Pacífico.

<sup>16</sup> Informe de la 48ª reunión de la Sección Especializada sobre Normalización de Frutas Frescas y Hortalizas, párrs. 107-115.

### Método para aumentar la duración en almacén de piñas destinadas a exportación por vía marítima

43. La Sección Especializada acordó incluir una nota de pie de página por la que se permitiría un nuevo método para comercializar las piñas respondiendo a una demanda especial del mercado. Las disposiciones sobre marcado se incluirían en una etapa posterior. Señaló que la comercialización de las piñas con la corona intacta aumentaba la capacidad de conservación, con lo que resultaba posible el transporte por mar (tres semanas).

### Propuesta al Grupo de Trabajo

44. La Sección Especializada acordó remitir el documento a la 58ª reunión del Grupo de Trabajo como Recomendación de la CEPE para las piñas a fin de que se aprobara por un período experimental de un año.

### **NORMA DE LA CEPE PARA AGUACATES**

#### **56ª reunión del Grupo de Trabajo<sup>17</sup>**

45. El Grupo de Trabajo adoptó el texto propuesto como Recomendación de la CEPE para un período experimental de dos años.

#### **47ª reunión del Grupo de Trabajo<sup>18</sup>**

### Requisitos de madurez

46. La Sección Especializada recordó que en su última reunión varias delegaciones habían insistido en que se definiera en la norma un nivel mínimo de contenido de materia seca alcanzado en la cosecha para asegurar una madurez aceptable, y en que los requisitos de madurez no debían utilizarse para distinguir las clases de calidad. A este respecto se aprobó una propuesta de la Comunidad Europea.

47. La Sección Especializada acordó proponer al Grupo de Trabajo la integración de las enmiendas formuladas en esta reunión en la actual Recomendación de la CEPE para aguacates y experimentarlas por el año restante del período de ensayo.

#### **57ª reunión del Grupo de Trabajo<sup>19</sup>**

48. El Grupo de Trabajo observó que la Recomendación de la CEPE para aguacates se hallaba en un período de ensayo hasta el 2002. Recordó que en esta Recomendación se permitía el comercio de calibres menores de frutos de la variedad Hass.

#### **48ª reunión de la Sección Especializada<sup>20</sup>**

49. La Sección Especializada enmendó la Recomendación como sigue:

- excluir las variedades de las Antillas del ámbito de aplicación de la Norma porque se trataba de frutos intrínsecamente diferentes (como había observado ya el COLEACP en la última reunión);
- incluir los requisitos aplicables a la madurez del fruto que figuraban actualmente en los requisitos mínimos de la sección "Madurez" y por lo tanto suprimir el texto actual de dicha sección;
- reducir el calibre mínimo para la variedad Hass a 80 g y aumentar la diferencia máxima entre el fruto menor y mayor dentro de un envase a 25 g para el calibre "S";
- uniformar la presentación de las disposiciones relativas al calibre con la estructura general de la norma.

### Propuesta al Grupo de Trabajo

50. La Sección Especializada acordó proponer al Grupo de Trabajo que para la Recomendación enmendada prorrogara el período de experimentación por un año más.

<sup>17</sup> TRADE/WP.7/2000/11, párr. 40.

<sup>18</sup> TRADE/WP.7/GE.1/2001/19, párrs. 45-51.

<sup>19</sup> TRADE/WP.7/2001/9, párrs. 27-31.

<sup>20</sup> Informe de la 48ª reunión de la Sección Especializada sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas, párrs. 33-37

## EMPLEO DE MARCAS COMERCIALES EN NORMAS DE LA CEPE

51. Este tema se refiere al fruto que se comercializa con un nombre de marca. Una asociación de comercio se había quejado a la CEPE de que en las normas propuestas por el Grupo de Trabajo presuntamente "se empleaban indebidamente algunas marcas registradas sin autorización como sinónimos de nombres de variedades en los envases". Otros productores y asociaciones de comerciantes habían presentado quejas análogas. Con objeto de resolver el problema, la Secretaría de la CEPE consultó a la Oficina de Asuntos Jurídicos a fin de formular adecuadamente dos propuestas de opciones para enumerar los nombres de variedades en las normas de la CEPE para frutas y hortalizas frescas.

52. En su 57ª reunión el Grupo de Trabajo examinó dichas propuestas, a saber:<sup>21</sup>

- la primera, que mantiene la lista actual de variedades y otros nombres en dos columnas con la inclusión de marcas en notas finales sobre las variedades pertinentes;
- la segunda, que agrega una tercera columna e incluye los nombres de marcas en ella.

53. El Grupo de Trabajo decidió adoptar la segunda opción porque la primera resultaría demasiado compleja en el caso de listas que contuvieran muchas marcas. Sin embargo, por motivos prácticos, p. ej., en el caso de un número reducido de marcas, las Secciones Especializadas podrían examinar una lista conforme a la primera opción, con notas a pie de página más bien que notas finales para normas específicas.

54. El Grupo de Trabajo decidió también que la articulación de la norma debería contener disposiciones sobre la lista de variedades. Decidió asimismo que (sobre la base de la segunda opción) debería incluirse el texto que aclara la distinción entre marcas y variedades al comienzo de estas disposiciones y en ese caso diría así:

**"Nota de introducción:** Algunas de las variedades enumeradas a continuación pueden comercializarse con nombres para los que se ha recabado o se ha obtenido en uno o más países la protección como marca registrada.

Los nombres que constan a las Naciones Unidas como marcas comerciales de esas variedades no figuran incluidas en la lista de variedades (primera columna) ni en la lista de otros nombres por los que pueda conocerse esa variedad (segunda columna). La referencia a los nombres de marcas se ha incluido (tercera columna) sólo con fines informativos".

55. El Grupo de Trabajo acordó además que se agregara un descargo de responsabilidad (posiblemente en una nota de pie de página) para dejar sentada la posición de las Naciones Unidas:

**"Descargo de responsabilidad:**

1) Algunos de los nombres de variedades que aparecen en la primera columna pueden referirse a variedades para las que se ha obtenido la protección mediante patente en uno o más países. Tales variedades patentadas sólo podrán ser producidas o comercializadas por aquéllos a quienes el titular de la patente autorice a hacerlo bajo la licencia correspondiente. Las Naciones Unidas no adoptan posición alguna sobre la validez de cualquiera de esas patentes o los derechos del titular de las mismas o su concesionario por lo que respecta a su producción o comercio.

2) Las Naciones Unidas no se pronuncian sobre la validez de cualquiera de esas marcas registradas o los derechos de cualesquiera propietarios de las mismas o sus concesionarios a marcar tales variedades con sus marcas comerciales.

3) Las Naciones Unidas procurarán asegurarse de que ningún nombre de marca figure en la siguiente lista. No obstante, incumbe al propietario de cualquier marca comercial notificar inmediatamente a las Naciones Unidas si se ha introducido una marca comercial en la lista que sigue y proporcionar a las Naciones Unidas un nombre apropiado varietal o genérico para la variedad, así como pruebas suficientes de la validez de cualquier patente o marca comercial aplicable en relación con esa variedad."

<sup>21</sup> TRADE/WP.7/2001/9, párrs. 40-52



56. El Grupo de Trabajo decidió además que (sobre la base de la segunda opción) los epígrafes por columnas de las variedades de la lista serían los siguientes:

Variedad	Otros nombres por los que se conoce la variedad	Marcas conocidas que sólo pueden utilizarse con licencia
...	...	...

57. El Grupo de Trabajo debatió la cuestión de si los nombres de marcas podían ser empleados (por sus titulares) para cumplir el requisito de marcado indicado en el apartado VI B (nombre del producto) de las normas o si el nombre varietal (columna 1) tendría que ir siempre señalado. Algunas delegaciones afirmaron que en cualquier caso el nombre de la variedad era un código de números y letras y preferirían que se pusiese la marca registrada pues contenía una información más pertinente para el consumidor y los inspectores. Se refirieron al problema adicional de que para algunos productos no era conocido el nombre de su variedad sino sólo una marca comercial (p. ej., Pluot, Apriot, Plumcot). El Grupo de Trabajo decidió que la cuestión del marcado se debatiera en la Sección Especializada.

#### **48ª reunión del Grupo de Trabajo<sup>22</sup>**

58. La 48ª reunión de la Sección Especializada debatió este tema y decidió que:

- La Secretaría prepararía una propuesta al Grupo de Trabajo, para enmendar la presentación de la Norma de suerte que incluyera disposiciones en relación con las listas de variedades y la mención de las marcas comerciales.
- La Secretaría prepararía una propuesta para el Grupo de Trabajo con objeto de enmendar todas las normas con listas de variedades que pudieran contener marcas comerciales, para incluir la solución adoptada por el Grupo de Trabajo en la forma apropiada.

59. En la próxima reunión de Jefes de Servicios de Control de la OCDE se propondrían requisitos de marcado y marcas comerciales, nombres de mutantes y sinónimos.

### **EXAMEN DE LA GUÍA DE LA OCDE PARA LA APLICACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD**

#### **47ª reunión de la Sección Especializada<sup>23</sup>**

60. La Guía de la OCDE para la Aplicación del Control de Calidad fue aprobada en 1990. Como muchas delegaciones no estaban familiarizadas con este documento, en la 56ª reunión del Grupo de Trabajo se decidió solicitar a la Sección Especializada sobre Coordinación para la Normalización de las Frutas y Hortalizas Frescas que examinase el documento y formulase recomendaciones al Grupo de Trabajo por lo que respecta a su utilización.<sup>24</sup>

61. Se informó a la Sección Especializada de que algunos países miembros del Programa de la OCDE aplicaban el documento y que funcionaba bien. El delegado de la Comunidad Europea informó de que el documento estaba siendo revisado por la Comisión. El delegado del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias informó que el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas había acordado examinar el Anteproyecto de Directrices del Codex para el Control de la Calidad de Frutas y Hortalizas Frescas en su próxima reunión.

62. Se decidió que la Secretaría pusiera a disposición el documento en Internet. Se invitó a las delegaciones a enviar propuestas para la próxima reunión.

<sup>22</sup> Informe de la 48ª reunión de la Sección Especializada sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas, párrs. 116-121.

<sup>23</sup> TRADE/WP.7/GE.1/2001/19, párrs. 141-147.

<sup>24</sup> TRADE/WP.7/2000/11, párrs. 81-83 y 106.

#### **48ª reunión de la Sección Especializada<sup>25</sup>**

63. A raíz de una decisión adoptada en la última reunión de la Sección Especializada, la Secretaría de la CEPE puso este documento en Internet.

#### **CALIDAD INTERNA**

64. En su 60ª reunión, el Programa de la OCDE para la Aplicación de las Normas Internacionales relativas a Frutas y Hortalizas Frescas debatió la oportunidad de determinar niveles mínimos y/o optativos de madurez en la fruta e incorporarlos en las normas y/o folletos explicativos. Muchas delegaciones abogaron por incluir niveles mínimos en la redacción de las normas y apoyaron el concepto de que la redacción de una norma debería desglosar los productos, según la calidad gustativa, en las actuales clases de calidad (extra, I y II).

65. Las delegaciones acordaron que los debates sobre niveles mínimos para cada uno de los criterios objetivos de madurez, debían llevarse a cabo, producto por producto, cuando se elaborasen y revisasen las normas, o sea, exclusivamente dentro de la CEPE. Deberían limitarse a la OCDE los debates sobre formas de determinar la madurez del fruto y sobre métodos de muestreo.

66. Se decidió que los métodos de muestreo se incorporasen en el marco operativo para el control de la calidad de productos exportados en el marco del Programa de la OCDE, que por lo tanto se revisaría. La Comisión Europea propondría un proyecto de revisión del Anexo en la próxima reunión. Proseguiría el debate sobre cómo definir la calidad interna en el sitio EDG, y la Secretaría trataría luego de elaborar un resumen para su debate en la próxima Reunión Plenaria<sup>26</sup>.

67. En la 57ª reunión del Grupo de Trabajo se acordó que la Sección Especializada sobre normalización de frutas y hortalizas frescas examinase la calidad interna al elaborar las normas.<sup>27</sup>

#### **CAMBIO DE NOMBRE DE LA SECCIÓN ESPECIALIZADA<sup>28</sup>**

68. En su 57ª reunión, el Grupo de Trabajo acordó cambiar el nombre de la Sección Especializada en "Sección Especializada en Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas".

### **B. ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)**

69. A continuación se resumen los principales temas de interés para el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas examinados en la 60ª reunión del Programa de la OCDE para la Aplicación de Normas Internacionales a las Frutas y Hortalizas Frescas (París, Francia, 23-25 de octubre de 2001). Esta reunión fue la primera que celebró el Sistema después de la última reunión del CCFFV.

#### **PROYECTO DE FOLLETOS EXPLICATIVOS**

70. La Reunión decidió publicar folletos explicativos sobre la Norma para las Ciruelas y los Tomates. También decidió revisar y publicar el folleto explicativo sobre "lechugas, escarolas rizadas y endibias de hoja entera (batavia)", e iniciar asimismo los folletos sobre setas cultivadas, papas (patatas) tempranas y papas (patatas) de consumo, avellanas, kiwi y pistacho. También estaban en marcha los trabajos sobre manzanas y peras, frutos cítricos, pepinos, frijoles, uvas de mesa y fresas.

#### **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE SERVICIOS NACIONALES DE INSPECCIÓN**

71. La Reunión Plenaria estimó que era necesario efectuar enmiendas en el contenido del documento destinado a facilitar el intercambio de información entre servicios nacionales de inspección de países exportadores e importadores sobre la no conformidad de frutas y hortalizas.

72. El representante del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias señaló a la atención de la Reunión Plenaria los trabajos del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) y más concretamente las Directrices del Codex para el

<sup>25</sup> Informe de la 48ª reunión de la Sección Especializada sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas, párrs. 141-142.

<sup>26</sup> AGR/CA/FVS/M(2001)2. Acta resumida provisional de la 60ª Reunión Plenaria de Representantes Nacionales del Esquema de la OCDE, Francia, 23-25 de octubre de 2001.

<sup>27</sup> TRADE/WP.7/2001/9, párrs. 97-98.

<sup>28</sup> TRADE/WP.7/2001/9, párr. 39

Intercambio de Información entre Países sobre Rechazos de Alimentos Importados. En las Directrices se incluía un anexo sobre la presentación uniforme para el intercambio de información, que especificaba el tipo de información que los países debían proporcionar.

73. La Reunión decidió que se pusiese en el EDG, para su debate, un documento en el que se incorporarían todas las enmiendas propuestas en la reunión actual. La Secretaría resumiría el debate electrónico con objeto de adoptar un texto revisado del documento en el próximo período de sesiones de la Reunión Plenaria.

#### **RECOMENDACIÓN DE LA OCDE SOBRE LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE LOS DIVERSOS TIPOS DE INSPECCIONES EN RELACIÓN CON LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS**

74. En su 59ª período de sesiones, la Reunión Plenaria decidió incluir en el plan de trabajo del Programa actividades relacionadas con "la relación entre la garantía de la calidad y el control de la misma y otros sistemas de inspección de alimentos" dado que las delegaciones habían acordado que todas las inspecciones que se realizasen en frutas y hortalizas debían integrarse con el fin de facilitar el comercio. La 10ª reunión de Jefes de Servicios Nacionales de Inspección remitió a la Reunión Plenaria una propuesta para llevar a cabo los trabajos acerca de un proyecto de recomendación de la OCDE sobre organización conjunta de los diversos tipos de inspecciones en relación con las frutas y hortalizas frescas. Su objetivo sería introducir procedimientos simplificados para los controles fronterizos con objeto de reducir la cantidad de tiempo que pasaran los géneros perecederos como frutas y hortalizas en las fronteras, y proporcionar a los operadores privados que intervenían en el comercio internacional contactos más sencillos, o incluso un único mostrador, para las gestiones con los servicios de inspección.

75. Los delegados estimaron que hacía falta seguir reflexionando sobre este tema antes de tomar cualquier decisión. Aunque los trabajos estaban en consonancia con la labor más amplia de la OCDE destinada a facilitar el comercio y la reforma reglamentaria, tenían que aclararse los problemas respectivos. Con ese fin, podría celebrarse un debate inicial en la próxima reunión de Jefes de Servicios Nacionales de Inspección para examinar un documento de la Secretaría que abarcara los principales problemas con que tropezaban los distintos países pero sin especificar dónde surgían los problemas. Posteriormente, podría examinarse en el próximo período de sesiones de la Reunión Plenaria un documento en que se indicase el posible ámbito de aplicación, el valor añadido y la forma de cualquier otro trabajo, aprovechando la labor ya realizada sobre materias análogas, especialmente en otras organizaciones internacionales.

#### **APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGOS EN SERVICIOS OFICIALES DE INSPECCIÓN DE LA CALIDAD DE FRUTAS Y HORTALIZAS**

76. La Reunión decidió realizar esta labor como parte de la revisión del Anexo II de la decisión del Consejo C(99)10/FINAL (Marco operativo para el control de la calidad de productos exportados dentro del Sistema) y dedicar algunas reflexiones al cambio del título por el de "Criterios de establecimiento de prioridades para la inspección".

#### **REVISIÓN DEL ANEXO II DE LA DECISIÓN DEL CONSEJO C(99)10/FINAL (MARCO OPERATIVO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DE PRODUCTOS EXPORTADOS DENTRO DEL SISTEMA)**

77. La Reunión decidió seguir con la revisión de este Anexo, e incluir:

- métodos de muestreo para la inspección de la calidad de las nueces;
- métodos de muestreo para la inspección de la calidad interna de las frutas;
- análisis de riesgos (criterios prioritarios para la inspección).

#### **CONVENIENCIA DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA PARA LOS TEMAS PRIORITARIOS Y ACTIVIDADES "ESENCIALES" DE LA OCDE**

78. La Reunión Plenaria confirmó que sus actividades fomentaban los siguientes objetivos prioritarios de la OCDE:

- comercio e inversiones internacionales;
- uso óptimo de nuevas tecnologías;
- contribución al desarrollo de economías de Estados no miembros;
- extensión a países no miembros de la OCDE.

79. La Reunión Plenaria decidió que, entre toda las actividades "esenciales" de la OCDE, el Sistema debería centrarse en el futuro en los exámenes colegiados y evaluaciones comparativas. Para la próxima Reunión Plenaria, la Secretaría redactaría un documento en el que se indicaría cómo otros Comités de la OCDE llevaban a cabo tales exámenes y evaluaciones.

**FOMENTO DE LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO INTERNACIONAL ÚNICO ENCARGADO DE FIJAR NORMAS DE CALIDAD: PROGRESOS REALIZADOS DESDE EL 59º PERÍODO DE SESIONES DE LA REUNIÓN PLENARIA<sup>29</sup>**

80. El 20 de abril de 2001 se celebró en París una reunión oficiosa de las Secretarías del Codex, la OCDE y la CEPE donde se esbozaron sugerencias para reducir al mínimo la duplicación de trabajo entre las tres organizaciones. La Reunión Plenaria consideró constructivas las conclusiones de la reunión oficiosa. El hecho de que, en su 24º período de sesiones, la Comisión del Codex Alimentarius no hubiese logrado un consenso sobre la aprobación de propuestas para la distribución de normas de la CEPE en el Trámite 3 del Procedimiento del Codex cuando el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas comenzaba la elaboración de una norma para la que ya existía una norma CEPE, así como la introducción de períodos de prueba para las recomendaciones en la labor del CCFFV, ponían de relieve la necesidad de seguir manteniendo el diálogo entre las organizaciones interesadas en la normalización de las frutas y hortalizas, más expresamente dentro de las instituciones que directamente se ocupaban de la materia y a través de reuniones oficiosas entre las Secretarías y la Presidencia de esas instituciones.

81. El representante de la FAO/OMS afirmó que, por lo que respecta a la comparación entre las Normas del Codex y de la CEPE, la labor podría realizarse como parte del procedimiento normal de trabajo de la Secretaría del Codex.

82. El representante de la Comisión Europea afirmó que, en opinión de la Comunidad Europea, la aplicación práctica de la distribución de las normas de la CEPE en el Trámite 3 reforzaría considerablemente la cooperación entre las organizaciones internacionales interesadas en la normalización de las frutas y hortalizas.

83. Las propuestas sobre armonización del ámbito de aplicación de las normas (en el sentido de que las normas de la CEPE y de la OCDE podrían ampliar su ámbito de aplicación a todos los niveles de distribución) y la aprobación de las normas del Codex como normas de la OCDE por parte del Sistema de la OCDE como base para un posible material explicativo, podrían examinarse durante la próxima revisión de la decisión del Consejo C(99)10/FINAL y la redacción de su objetivo primario (artículo I.2), pues la redacción actual, que hablaba de promover el establecimiento de un órgano internacional único encargado de fijar normas de calidad, no reflejaba suficientemente los intereses del Sistema. El objetivo del Sistema era, de hecho, reforzar la cooperación entre organizaciones internacionales interesadas en la normalización de las frutas y hortalizas.

---

<sup>29</sup> Véase también CX/FFV 02/2 párrs. 3-7